

del ilustrador) y tiene que rechazarlo, tenga en cuenta que el ilustrador estará en su derecho de aplicar un porcentaje al precio acordado inicialmente, que variará del estado en que se encuentre la realización de trabajo en el momento del rechazo. Dichos porcentajes deberá haberlos pactado con el ilustrador con las demás condiciones del encargo.

- Si el encargo se cancela por causas ajenas al ilustrador, igualmente el ilustrador podrá cobrar un porcentaje (que deberá pactar también con el resto de condiciones) sobre el precio acordado; no obstante, el ilustrador podrá exigir la totalidad del precio en el caso de que la cancelación sea a la entrega el trabajo terminado.

La obra finalizada

- Hoy en día, el trabajo final puede entregarse de múltiples formas. Asegúrese de transmitirle al ilustrador su método preferido de entrega y confirme la recepción con un simple correo electrónico o una llamada.
- Si se requieren alteraciones, el ilustrador puede cobrar una tarifa extra por hacer cambios significativos que no estaban en el proyecto original; sin embargo, el ilustrador no cobrará un precio adicional por las alteraciones que sean culpa suya, ni por alteraciones insignificantes.
- Salvo acuerdo en contra, el original pertenece al ilustrador. Asegúrese de devolvérselo en perfectas condiciones.

CONTRATO DE ENCARGO DE CREACIONES VISUALES

Basado en el contrato marco del Convenio sobre condiciones generales del contrato de edición firmado con la Federación de Gremios de Editores de España y la Asociación Colegial de Escritores el 29 de julio de 1999

En ..., a ... de ... de

Reunidos:

De una parte ... actuando en su propio nombre y representación, mayor de edad, con domicilio en ... DNI n.º ... (de ahora en adelante el AUTOR O CREADOR VISUAL).

De otra parte, ... con domicilio social en ..., inscrita en el Registro Mercantil con NIF ... representada en este acto por don ... en su calidad de ..., según se acredita mediante ... (de ahora en adelante el EDITOR).

Ambas partes se reconocen con plena capacidad legal para firmar el presente contrato que someten a los siguientes

Pactos:

PRIMERO.— El EDITOR encarga al AUTOR la realización de ..., a fin de ser editadas y publicadas en Se especifican las características de dicha obra, así como las características de la publicación, distribución en presentación en el ANEXO NÚMERO UNO.

SEGUNDO.— La obra encargada será entregada por el AUTOR al EDITOR antes del día ... totalmente acabada y en condiciones de ser reproducida.

TERCERO.— El EDITOR pagará al AUTOR, como anticipo de la cantidad que le corresponderá en concepto de derechos de explotación sobre la obra, la cantidad de ... euros.

CUARTO.— En todo caso, tras el trabajo de reproducción y edición por parte del EDITOR de la obra, los originales entregados deberán ser retornados a su autor, que podrá

disponer de ellos libremente, siempre que ello no sea contrario a las cláusulas del contrato de edición firmado con el EDITOR.

QUINTO.— En caso de que el EDITOR no diese su conformidad a la obra encargada por no atenerse a las características y especificaciones contempladas en el ANEXO NUMERO UNO de este contrato y el AUTOR no realizase las modificaciones propuestas por el EDITOR, este quedará liberado de la obligación de efectuar los pagos restantes, aunque deberá garantizar siempre y en todo caso al AUTOR una cantidad mínima de ... euros.

SEXTO.— El EDITOR remitirá al AUTOR las pruebas de la obra, impresas en papel o digitales, y este último deberá retornarlas de nuevo al EDITOR en un plazo máximo de diez días, dando su conformidad e indicando de forma clara las correcciones y observaciones que estime pertinentes a fin de adaptarlas al máximo al original de la obra.

Transcurrido dicho plazo, si el AUTOR no ha devuelto las pruebas, el EDITOR podrá realizar las correcciones técnicas que estime oportunas, sin que se pueda exigir ningún tipo de responsabilidad si el resultado no fuera satisfactorio para el AUTOR.

En el supuesto de que el EDITOR no recoja los cambios propuestos por el AUTOR, siempre y cuando no impliquen un cambio substancial de la obra dicho incumplimiento será causa de rescisión del contrato. Debiendo por ello indemnizar el EDITOR al AUTOR por los gastos que su trabajo haya devengado.

SÉPTIMO.— Como causas de resolución del contrato por incumplimiento se establecen:

- a) No entregarse las obras encargadas dentro del plazo convenido para ello, tras requerimiento expreso del EDITOR en el plazo de una semana desde el día en que debían ser entregadas.
- b) Si el AUTOR no realiza las modificaciones propuestas por el EDITOR, siempre que sea de acuerdo con las características prefijadas de la obra.
- c) Si el EDITOR no recoge las modificaciones y correcciones del AUTOR, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponderle.

OCTAVO.— El presente contrato se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Reunificado de la Ley de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

NOVENO.— Ambas partes se someten, para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de ... renunciando a su propio fuero, de ser otro.

Y en prueba de su conformidad, lo firman por duplicado en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

EL EDITOR

EL AUTOR

CONTRATO DE EDICIÓN DE CREACIONES VISUALES EN FORMA DE LIBRO EN PAPEL

Basado en el contrato marco del Convenio sobre condiciones generales del contrato de edición firmado con la Federación de Gremios de Editores de España y la Asociación Colegial de Escritores el 29 de julio de 1999

En ..., a ... de... de

Reunidos:

De una parte ... actuando en su propio nombre y representación, mayor de edad, con domicilio en ... DNI n.º ... (de ahora en adelante el AUTOR O CREADOR VISUAL).

De otra parte, ... con domicilio social en ..., inscrita en el Registro Mercantil con NIF ..., representada en este acto por don ... en su calidad de ..., según se acredita mediante ... (de ahora en adelante el EDITOR).

Manifiestan:

[OPCIÓN A]

I.— Que ... es autor de la obra ... (en lo sucesivo la OBRA) y titular de pleno dominio de cuantos derechos son objeto del presente contrato.

Dicha obra ha sido encargada en virtud de contrato de encargo de obra de fecha ... firmado entre las partes, y que se da por perfeccionado con la firma del presente.

II.— Que el EDITOR se halla interesado en adquirir los derechos de reproducción, distribución y venta en forma de libro de la OBRA en las condiciones que se dirán.

III.— Que ambas partes se reconocen con plena capacidad legal para firmar el presente contrato que someten a los siguientes.

[OPCIÓN B]

I.— Que ... es autor de la obra ... (en lo sucesivo la OBRA) y titular de pleno dominio de cuantos derechos son objeto del presente contrato.

(Las características de dicha obra se detallan en Anexo n.º ...)

II.— Que el EDITOR se halla interesado en adquirir los derechos de reproducción, distribución y venta en forma de libro de la obra en las condiciones que se dirán.

III.— Que ambas partes se reconocen con plena capacidad legal para firmar el presente contrato que someten a los siguientes

Pactos:

PRIMERO.— OBJETO DE LA CESIÓN

El AUTOR cede al EDITOR los derechos de reproducción, distribución y venta de la OBRA en forma de libro, para su explotación comercial en lengua española [1] y para el ámbito territorial de ...

La cesión se entiende hecha con carácter [exclusivo/ no exclusivo], para la modalidad de edición de tapa dura o rústica.

El AUTOR se reserva todos los derechos que no son objeto de cesión en el presente contrato.

Si el editor se propusiera otra modalidad de edición, deberá obtener previamente la aceptación por escrito del AUTOR. Asimismo el EDITOR solamente podrá transmitir a un tercero los derechos que se le ceden con el consentimiento del AUTOR, expresado por escrito.

SEGUNDO.— DERECHOS DE PREFERENTE ADQUISICIÓN

El AUTOR cede al EDITOR un derecho de opción por un plazo de tres años, a partir de la fecha del presente contrato, para publicar la obra en las demás modalidades no amparadas para este contrato: bolsillo, club, fascículo y ediciones especiales. Durante este plazo de tres años, el EDITOR podrá negociar con el AUTOR un nuevo contrato de edición de la OBRA, en las condiciones que ambos acuerden.

El EDITOR gozará también de un derecho preferente de opción para adquirir los demás derechos de explotación en iguales términos y condiciones que el AUTOR pueda convenir con terceros. En caso de que sea el Editor el que reciba la oferta, este deberá notificar al AUTOR los datos y condiciones objetivas y subjetivas correspondientes a la oferta, disponiendo el AUTOR de ... días para comunicar al EDITOR si acepta o no dichas condiciones.

En caso de que sea el AUTOR el que reciba la oferta este notificará de forma fehaciente al EDITOR los datos y condiciones objetivas y subjetivas correspondientes a la oferta que pudiera haber recibido de un tercero interesado en llevar a cabo cualesquiera actos de explotación a que se refiere el apartado anterior, y el EDITOR dispondrá de un plazo de ... días para comunicar al AUTOR su voluntad de adquirir o no los derechos en cuestión en las mismas condiciones que le hayan sido ofertadas al AUTOR. Transcurrido dicho plazo sin que el EDITOR haga tal comunicación, o en cuanto manifieste que no se halla interesado en la adquisición en cuestión, el AUTOR podrá libremente celebrar el contrato en las condiciones notificadas.

TERCERO.— AUTORÍA Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS

1.— El AUTOR responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de la OBRA y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tienen contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que al EDITOR o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato.

2.— El EDITOR se compromete a respetar los derechos morales del AUTOR y a poner en conocimiento de este cualquier infracción de los mismos que pudiera ser realizada por terceros.

3.— El EDITOR se obliga a que figure el nombre del AUTOR de forma destacada.

En aquellos casos en que la obra gráfica sea preponderante figurará en portada el nombre del autor de la misma; en los otros casos figurará en la contraportada o en los títulos de crédito.

El EDITOR se obligará asimismo a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual, en todos los ejemplares en los que se reproduzcan las obras, seguido del nombre y apellidos o pseudónimo del creador visual y el año de la primera edición, junto con la mención del copyright editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación de la OBRA.

4.— El EDITOR queda facultado para realizar cuantos actos sean necesarios para la inscripción de los derechos sobre la obra en aquellos Registros.

CUARTO.— CONTRAPRESTACIÓN

El AUTOR percibirá la cantidad de ... euros a la firma del presente contrato o en el momento de entregar la obra en condiciones de ser reproducida.

El AUTOR percibirá como remuneración o contraprestación por los derechos cuya cesión es objeto del presente contrato el ... % del precio de venta al público sin IVA por cada uno de los ejemplares vendidos. [2]

En todas las cantidades se efectuarán las retenciones que de conformidad a la normativa fiscal sean aplicables.

QUINTO.— PUBLICACIÓN

El EDITOR viene obligado a poner la OBRA a la venta en un plazo máximo de ... meses, a contar desde la fecha de la entrega del original.

SEXTO.— EDICIONES Y NÚMERO DE EJEMPLARES

Durante la vigencia del presente contrato el EDITOR podrá efectuar un máximo de ... ediciones de la obra, con un mínimo de ... ejemplares y un máximo de ..., con las reimpressiones que dentro de dichos totales libremente decida el EDITOR. [3]

La edición o reimpresión de una obra se entenderá agotada cuando reste sin vender, en buen estado para la venta al público, un número de ejemplares inferior al ... % del total de edición, o, en todo caso, a ... ejemplares, cuando el AUTOR no haya recibido ninguna liquidación transcurridos ... meses desde la fecha establecida para ello en el pacto ..., o cuando transcurrido un periodo de ... años desde la fecha de publicación de la obra, las liquidaciones anuales arrojen una venta inferior a ... ejemplares.

SÉPTIMO.— CONTROL DE TIRADA

Antes de la puesta en circulación de los ejemplares impresos de cada una de las ediciones o reimpressiones que realice el EDITOR, este remitirá al AUTOR una certificación expresiva del número de ejemplares de que consta la edición o reimpresión de que se trate, junto con una declaración de la industria o industrias de artes gráficas en las que se realizó la impresión y encuadernación en la que se haga constar el número de ejemplares fabricados que fueran entregados al EDITOR, así como la fecha de las entregas realizadas.

OCTAVO.— EJEMPLARES GRATUITOS

a) El AUTOR recibirá sin cargo alguno ... ejemplares de la primera edición y ... ejemplares de cada una de las nuevas ediciones y reimpressiones de la obra. Asimismo el AUTOR podrá adquirir del EDITOR, con un descuento equivalente al descuento medio que el editor aplique a los distribuidores de la obra, los ejemplares que precise para su uso particular o con destino a terceros, sin que en ningún caso puedan ser destinados a comercio.

Sobre estos ejemplares no percibirá el autor liquidación alguna.

b) También estarán exentos de liquidación al AUTOR, aunque deberán serle notificados, los ejemplares que el EDITOR entregue gratuitamente para fines de promoción y crítica de la obra. El máximo de ejemplares que podrá destinar el EDITOR para fines de promoción será de ... en el caso de la primera edición, y ... para las sucesivas.

NOVENO.— EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

El EDITOR distribuirá la obra en el plazo y condiciones estipulados, asegurando difusión comercial de la obra conforme a los usos habituales en el sector profesional de la edición.

El EDITOR comunicará al AUTOR la forma de distribución de la OBRA y que entidad la va a realizar.

DÉCIMO.— LIQUIDACIONES

El EDITOR se obliga a presentar al AUTOR semestralmente un certificado en el que consten las liquidaciones de las ventas de ejemplares de la Obra durante el semestre natural inmediatamente anterior —aunque el resultado sea negativo— con expresión del número de ejemplares publicados, vendidos, en depósito, distribuidos y en almacén, así como su precio de venta sin IVA según catálogo. En caso de que el saldo resultase favorable al AUTOR, el EDITOR realizará el pago de las cantidades adeudadas, dentro de los treinta días siguientes al envío del certificado.

El EDITOR se compromete a facilitar al autor el examen de sus libros de contabilidad.

Asimismo el AUTOR tendrá derecho a realizar, a su costa, la revisión por parte de una firma de auditoría de las liquidaciones efectuadas por el EDITOR, a cuyos efectos este

último se compromete a facilitar el examen por parte de aquella de todos sus libros y documentos mercantiles.

DÉCIMO PRIMERO.— DURACIÓN DEL CONTRATO

a) El presente contrato tendrá una duración de ... años (máximo 15) desde la fecha en que el autor ponga a disposición del editor la obra en condiciones de ser reproducida.

b) El contrato podrá quedar resuelto en los siguientes casos:

1.— Cuando agotada la última edición realizada, conforme a lo definido en el pacto QUINTO, el EDITOR no efectúe la siguiente en el plazo de ... meses.

2.— Cuando el EDITOR ceda indebidamente a terceros los derechos objeto de este contrato.

3.— En los supuestos de liquidación o cambio de titularidad de la empresa editorial.

En caso de que el EDITOR se halle constituido como Entidad mercantil, la venta de acciones o participaciones sociales por parte de los actuales titulares en favor de terceros, no se considerará cambio de titularidad de la empresa a estos efectos.

4.— En caso de no publicación de la obra en el plazo previsto, el presente contrato quedará automáticamente resuelto, y todas las cantidades percibidas por anticipado por el AUTOR quedarán definitivamente en propiedad del mismo.

5.— Por las causas de resolución reconocidas en la legislación vigente.

c) Una vez finalizado el contrato, el EDITOR podrá vender aquellos ejemplares de la obra que hubieran quedado en su poder, durante el plazo de tres meses posterior a la fecha de finalización. Una vez cumplido ese término, el EDITOR deberá proceder a retirar de la circulación y venta cuantos ejemplares le restasen aún sin vender. El AUTOR podrá optar por adquirir del editor los ejemplares en su poder, desde la misma fecha de vencimiento del contrato, al 50 % del precio de venta al público.

DÉCIMO SEGUNDO.— SALDO Y DESTRUCCIÓN DE EJEMPLARES

Si transcurridos dos años desde la fecha de su inicial puesta en circulación, el EDITOR dispone de los ejemplares que le resten de la obra para destruirlos o venderlos como

saldo, estos no devengarán la remuneración establecida en el Pacto CUARTO, pero el AUTOR tendrá derecho a adquirir directamente del EDITOR todos o parte de los ejemplares que le resten a precio de saldo, debiendo comunicarle la opción elegida dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la comunicación que el EDITOR deberá haberle realizado fehacientemente a tal efecto.

En caso de venta en saldo o destrucción de los ejemplares, los derechos cedidos al EDITOR en el presente contrato revertirán directamente al AUTOR, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las cantidades ya pagadas o debidas todavía al AUTOR.

DÉCIMO TERCERO.— OBLIGACIONES FISCALES

El AUTOR faculta expresamente al editor para la detracción e ingreso en el Tesoro Público de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo hubiera de satisfacer, derivadas de los rendimientos de la propiedad intelectual objeto de este contrato, en todos aquellos impuestos o gravámenes en que el EDITOR tenga, por disposición legal, la condición de sustituto del AUTOR como contribuyente.

DÉCIMO CUARTO.— ENTIDADES DE GESTIÓN

Ambas partes se someten expresamente a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual respecto a la participación en una remuneración compensatoria por las reproducciones para uso privado de la obra, a través de la entidad de gestión correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.— LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

DÉCIMO SEXTO.— SUMISIÓN

Ambas partes se someten, para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de la ciudad de ... renunciando a su propio fuero, de ser otro.

Y en prueba de su conformidad, lo firman por duplicado en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

EL EDITOR

EL AUTOR

[1] *Concretar la expresión de la lengua o lenguas en que haya de publicarse.*

[2] *Debe tenerse en cuenta que como anticipo a cuenta de los derechos que podrían corresponderle al AUTOR, el EDITOR le ha satisfecho la cantidad reflejada en el contrato de encargo de obra.*

[3] *A modo de recomendación y para evitar la exagerada amplitud entre mínimo y máximo que a veces se establece contraviniendo la intención del artículo 60 de la Ley de Propiedad Intelectual, se podrá limitar dicha amplitud, dependiendo de la cuantía del mínimo de ejemplares previsto, en la siguiente proporción:*

a) si el mínimo es inferior a 10 000 ejemplares, el máximo de ejemplares no podrá ser superior al triple del mínimo previsto;

b) si el mínimo va de 10 000 a 50 000 ejemplares, el máximo no podrá ser superior al doble del mínimo previsto;

c) si el mínimo es superior a 50 000 ejemplares, el máximo no podrá ser superior al 150 % del mínimo.

CONTRATO DE EDICIÓN DE LIBRO DIGITAL

[en el caso de la conversión de un libro en papel en un libro digital multimedia, ver «Contrato de difusión por Internet»]

En ..., ... de ... de ...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el EDITOR O CESIONARIO.

Exponen:

I. Que el EDITOR tiene el proyecto de explotar en formato digital el libro titulado ... , ilustrado por el AUTOR/A, que de ahora en adelante llamaremos la OBRA, para su transmisión electrónica, vía Internet, mediante pago.

II. [En su caso] Que dicha OBRA ha sido objeto de contrato de edición en forma de libro en papel con [esta u otra empresa], y que dicho acuerdo no contempla la edición digital de la OBRA.

III. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— El AUTOR/A cede al EDITOR, con la compensación económica que más adelante se detalla, el derecho a digitalizar la OBRA y a divulgarla mediante su transmisión

electrónica vía Internet, en cualquiera de los siguientes formatos: ePub, PDF o mobi [añadir o eliminar si es necesario].

El AUTOR/A se reserva todos los derechos que no son objeto de cesión en este contrato.

SEGUNDA.— El AUTOR/A entregará los archivos de la OBRA preparados para su conversión digital antes del día ...

TERCERA.— La OBRA se difundirá en lengua ... [ampliar según contraprestación], y se considerará todo el mundo como ámbito territorial de distribución.

CUARTA.— [Si el acuerdo económico lo permite] El AUTOR/A cede al CESIONARIO un derecho de adquisición preferente sobre cualquier acto de explotación que exceda del ámbito lingüístico o temporal previsto en este contrato o sobre modalidades de explotación no previstas aquí.

Con esta finalidad, el CESIONARIO notificará al AUTOR/A de manera fehaciente las propuestas en este sentido, tanto si son iniciativas suyas como ofertas de otros editores, y las condiciones de la propuesta, y este dará o no la conformidad en un plazo no superior a treinta días, también de manera fehaciente.

QUINTA.— Como contraprestación por los derechos cedidos en este contrato, el AUTOR/A recibirá el ... por ciento del PVP sin IVA procedente de la venta o descarga de la OBRA a través de la red, y asimismo el EDITOR se compromete a remitir al AUTOR/A la oportuna liquidación dentro del primer trimestre de cada año [o más veces al año, si se considera]. Si los mecanismos de la plataforma de venta lo permiten, el editor dará al autor/a el acceso a un contador de ventas de la OBRA en formato digital para poder informarse en todo momento de la evolución de su distribución.

En concepto de anticipo, el CESIONARIO pagará al AUTOR/A la cantidad de ... euros, que se liquidarán en el momento de entregar la OBRA.

[Cuando el trabajo no se difunda con finalidades lucrativas:]

Como contraprestación por la creación de la OBRA y la presente cesión de derechos, el AUTOR/A recibirá la cantidad de ... euros, que será liquidada en el momento de la entrega.

Considerando que la PRODUCCIÓN no será destinada a fines comerciales, no se establece un porcentaje por los derechos que corresponden al AUTOR/A por la explotación de la OBRA. Si el EDITOR decidiera comercializar la OBRA, o si se diera alguno de los casos previstos en la cláusula CUARTA de este contrato, el AUTOR/A y el CESIONARIO se deberán poner de acuerdo, mediante un nuevo contrato, en las nuevas condiciones y la contraprestación económica correspondiente.

SEXTA.— El CESIONARIO se obliga a difundir la OBRA de manera fiel e íntegra, sin introducir ninguna modificación, a que el nombre del AUTOR/A figure de manera destacada en los títulos de crédito de la OBRA, y a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre del AUTOR/A, en cuanto a las ilustraciones.

SÉPTIMA.— Este contrato tendrá una duración de dos años (ampliables si hay acuerdo).

OCTAVA.— El AUTOR/A responde de la autoría y la originalidad de la OBRA y de que sobre esta no ha contraído ni contraerá ningún tipo de compromiso que atente a los derechos del EDITOR.

NOVENA.— Una vez acabadas las tareas de digitalización de la OBRA, las ilustraciones originales (o bien los discos o soportes que contengan la obra) se deberán devolver al AUTOR/A.

DÉCIMA.— El CESIONARIO se compromete a respetar los derechos morales del AUTOR/A y a informarlo inmediatamente de cualquier infracción que se produjera en este sentido.

Este contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de propiedad intelectual, en su texto refundido 1/1996 de 12 de abril.

UNDÉCIMA.— Para la solución de cualquier cuestión o litigio derivados de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de ... , y renuncian expresamente a cualquier otro foro que les pueda corresponder.

En señal de conformidad, y para más obligación, extienden y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL CESIONARIO

EL AUTOR/A

CONTRATO DE CUBIERTA DE LIBRO

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En ..., el día ... de ... de ...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el EDITOR [o el CLIENTE].

Exponen:

I. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— El AUTOR/A cede al EDITOR, con las condiciones y en los términos que se indicarán, el derecho a reproducir, imprimir y distribuir la ilustración... [descripción] en la cubierta del libro de ... [indicar autor/a del texto], que tiene por título ... [si es provisional, indicarlo], tanto en papel como en formato digital.

El AUTOR/A garantiza plenamente la originalidad y la autoría de la obra y el libre ejercicio de los derechos que cede en este contrato.

SEGUNDA.— La cesión se hace para su edición en lengua ... y su distribución dentro del ámbito territorial ...

TERCERA.— La cesión se hace exclusivamente por un plazo de cinco años (ampliable si hay acuerdo económico)

y por una tirada total de ... ejemplares y/o ... descargas de las versiones digitales.

CUARTA.— Como contraprestación, el AUTOR/A recibirá del EDITOR la cantidad de ... euros, que se le pagarán en el momento de entregar la OBRA en condiciones de ser reproducida. Una vez superada la tirada establecida en la cláusula anterior, el EDITOR pagará al AUTOR/A la cantidad de... euros por cada mil ejemplares y la parte proporcional de las fracciones. Este precio se actualizará de acuerdo con el porcentaje que haya aumentado el precio de cada ejemplar desde la primera edición. Por las ediciones de las diferentes lenguas pactadas, se pagará al AUTOR/A a partir de la primera de acuerdo con las condiciones establecidas en este pacto.

QUINTA.— El EDITOR mandará al AUTOR/A las pruebas de grabado para que, en el plazo de ... días, haga las observaciones y correcciones que lo mejoren, sin que alteren el carácter o el sentido original.

SEXTA.— El EDITOR se compromete a reproducir la OBRA fiel e íntegramente sin introducir ninguna modificación; a devolver los originales una vez acabadas las tareas de reproducción y a hacer constar el nombre del AUTOR/A, seguido del copyright para la ilustración de cubierta, en todos los ejemplares que edite con su obra.

SÉPTIMA.— El AUTOR/A recibirá gratuitamente ... ejemplares del libro. Podrá adquirir además hasta ... ejemplares con un ... por ciento de descuento. Estos ejemplares no podrán ser destinados a la venta.

OCTAVA.— Para las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicará lo que dispone la ley que regula los derechos de autor, 1/1996 de 12 de abril.

NOVENA.— Para la solución de cualquier cuestión o litigio derivados de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de ... , y renuncian expresamente a cualquier otro foro que les pueda corresponder.

En señal de conformidad, y para más obligación, extienden y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL EDITOR

EL AUTOR/A

CONTRATO DE MERCHANDISING

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En..., el día... de ... de...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el EDITOR [o el CLIENTE].

Exponen:

I. Que ... es AUTOR/A, y por lo tanto, con plena titularidad de los derechos que le otorga la Ley de propiedad intelectual, de ... (personajes, mascotas), de los que se adjunta una copia en color en este contrato (Anexo 1).

II. Que el CLIENTE tiene la intención de utilizar los personajes nombrados para producir diferentes productos de merchandising y comercializarlos.

III. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— El AUTOR/A cede en exclusiva a al CLIENTE, con la compensación económica que se indique, los derechos de reproducción, impresión, distribución y venta, tanto en dos como en tres dimensiones, de los personajes nombrados, para fabricar productos de merchandising en cualquiera de sus formas. Queda excluida expresamente la edición en forma de libro (en papel o digital).

SEGUNDA.— Como contraprestación a esta exclusiva, el AUTOR/A recibirá la cantidad de ... euros. En cuanto al porcentaje que le corresponde, el autor/a recibirá el 10 % de los ingresos obtenidos por la explotación de cada uno de los productos, calculados sobre el precio de venta al público sin IVA, según se desprenda de las respectivas liquidaciones de los productores, y que... [cliente] pagará anualmente al autor/a, con la presentación previa de la liquidación correspondiente.

TERCERA.— El CLIENTE entregará gratuitamente ... ejemplares en cada tirada y practicará un 40 % de descuento al AUTOR/A cuando quiera adquirir otros, con la condición de que no sean comercializados.

CUARTA.— El AUTOR/A declara estar en plena posesión de los derechos de propiedad intelectual que cede en este contrato, y que no ha contraído ni contraerá ninguna obligación que pueda atentar contra lo que aquí se pacta, y faculta al CLIENTE para perseguir cualquier infracción en este sentido.

QUINTA.— Esta cesión tendrá una duración de cinco años.

SEXTA.— El CLIENTE se compromete a que los personajes tengan una reproducción fiel, íntegra y de calidad, a no introducir ninguna modificación sin el consentimiento del AUTOR/A, a respetar la firma que lleve el original, o en su defecto a imprimirla en un lugar discreto pero visible, y a hacer constar tanto en el producto como en el envase o envoltorio la indicación del copyright (©) del autor/a, además del copyright (©) del productor, si fuera necesario.

SÉPTIMA.— Con tal de contribuir al control de la calidad de los productos, el AUTOR/A se compromete a hacer las adaptaciones, las indicaciones o las supervisiones de los procesos de fabricación que haga falta. Una vez hechas las pruebas o matrices, se someterán a su consideración para que en el plazo de siete días haga las indicaciones que crea oportunas para su mejora o dé el visto bueno. Tanto las ilustraciones originales como los borradores, prototipos, etc. que haya creado el autor/a en el proceso de producción se le devolverán una vez acabadas las tareas de reproducción.

OCTAVA.— El CLIENTE podrá negociar contratos de merchandising con terceras personas, pero deberá informar al AUTOR/A, que deberá darle la conformidad para que tengan validez. Tanto en los contratos como en los encargos de obra que haga el CLIENTE para llevar a cabo la producción, se deberá respetar este contrato, especialmente el que se establece en la cláusula SEXTA.

NOVENA.— En todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicará lo que dispone el Real Decreto legislativo 1/1996 de 12 de abril.

DÉCIMA.— Para la solución de cualquier cuestión o litigio derivados de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de ... , y renuncian expresamente a cualquier otro foro que les pueda corresponder.

En señal de conformidad, y para más obligación, extienden y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL CLIENTE

EL AUTOR/A

CONTRATO DE DIFUSIÓN POR INTERNET

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En ..., ... de ... de ...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el CESIONARIO.

Exponen:

I. Que el CESIONARIO tiene el proyecto de crear una producción multimedia [o aplicación digital] ... [descripción] que tendrá como título [provisionalmente o no] ... , que de ahora en adelante llamaremos la PRODUCCIÓN, para su transmisión vía Internet [indicar si el tipo de distribución será gratuita o de pago].

II. Que el AUTOR/A está capacitado para llevar a cabo el encargo consistente en la creación de ... ilustraciones [descripción], de ahora en adelante la OBRA, para ser incorporadas en la PRODUCCIÓN anteriormente citada.

III. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— El AUTOR/A cede al CESIONARIO, con la compensación económica que más adelante se detalla, el derecho a incorporar la OBRA a la PRODUCCIÓN, con una digitalización

previa, y a divulgarla mediante su transmisión digital vía Internet.

El AUTOR/A se reserva todos los derechos que no son objeto de cesión en este contrato.

SEGUNDA.— El AUTOR/A entregará la OBRA totalmente acabada antes del día ...

TERCERA.— La PRODUCCIÓN se emitirá en lengua ... [ampliar según contraprestación], y se considerará todo el mundo como ámbito territorial de distribución.

CUARTA.— Como contraprestación por los derechos cedidos en este contrato, el AUTOR/A recibirá el ... por ciento del PVP por la compra o descarga que se obtenga de la distribución de la PRODUCCIÓN a través de la red, y asimismo el EDITOR se compromete a remitir al AUTOR/A la oportuna liquidación dentro del primer trimestre de cada año. Si los mecanismos de la plataforma de venta lo permiten, el editor dará al autor/a el acceso a un contador de ventas de la OBRA en formato digital para poder informarse en todo momento de la evolución de su distribución.

En concepto de anticipo, el CESIONARIO pagará al AUTOR/A la cantidad de ... euros, que se liquidarán en el momento de entregar la OBRA.

Cuando el trabajo no se difunda con finalidades lucrativas: como contraprestación por la creación de la OBRA y la presente cesión de derechos, el AUTOR/A recibirá la cantidad de ... euros, que será liquidada en el momento de la entrega. Considerando que la PRODUCCIÓN no será destinada a fines comerciales, no se establece un porcentaje por los derechos que corresponden al AUTOR/A por la explotación de la OBRA. Si el CESIONARIO decidiera comercializar la PRODUCCIÓN, o si se diera alguno de los casos previstos en la cláusula CUARTA de este contrato, el AUTOR/A y el CESIONARIO se deberán poner de acuerdo, mediante un nuevo contrato, en las nuevas condiciones y la contraprestación económica correspondiente.

QUINTA.— El CESIONARIO se obliga a difundir la OBRA de manera fiel e íntegra, sin introducir ninguna modificación, a que el nombre del AUTOR/A figure de manera destacada en los títulos de crédito de la PRODUCCIÓN, y a incluir la mención internacional de reserva de propiedad inte-

lectual seguida del nombre del AUTOR/A, en cuanto a las ilustraciones.

SEXTA.— Este contrato tendrá una duración de cinco años (ampliables si hay acuerdo).

SÉPTIMA.— El AUTOR/A responde de la autoría y la originalidad de la OBRA y de que sobre esta no ha contraído ni contraerá ningún tipo de compromiso que atente a los derechos del CESIONARIO.

OCTAVA.— Una vez acabadas las tareas de digitalización de la OBRA, las ilustraciones originales (o bien los discos o soportes que contengan la obra) se deberán devolver al AUTOR/A.

NOVENA.— El CESIONARIO se compromete a respetar los derechos morales del AUTOR/A y a informarlo inmediatamente de cualquier infracción que se produjera en este sentido.

Este contrato se registrará y será interpretado de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de propiedad intelectual, en su texto refundido 1/1996 de 12 de abril.

DÉCIMA.— Para la solución de cualquier cuestión o litigio derivados de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de ... , y renuncian expresamente a cualquier otro foro que les pueda corresponder.

En señal de conformidad, y para más obligación, extienden y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL CESIONARIO

EL AUTOR/A

CONTRATO DE CREACIÓN PUBLICITARIA

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En ... , el día ... de ... de ...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el ANUNCIANTE [O AGENCIA].

Exponen:

I. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— Por el presente contrato se cede el derecho de reproducción de las ilustraciones indicadas en el ANEXO n.º 1 para la campaña de ... y durante el plazo de tiempo siguiente: ...

En caso de que el ANUNCIANTE y/o la AGENCIA hagan cambios sustanciales de la campaña, tanto en los soportes como en la duración y el ámbito de difusión, se necesitará el consentimiento expreso del AUTOR/A y la modificación de los honorarios.

SEGUNDA.— El AUTOR/A realizará la obra en el plazo y de acuerdo con las indicaciones previamente pactadas. Las entregas irán acompañadas siempre de su correspondiente albarán.

TERCERA.— La AGENCIA devolverá, excepto si está pactada su venta mediante el oportuno contrato, los originales del AUTOR/A después de haber hecho la impresión respondiendo del buen estado y conservación de la obra.

CUARTA.— La AGENCIA remitirá las pruebas de impresión (en papel o digitales) de la ilustración al AUTOR/A, quien se compromete a devolverlas en el plazo máximo de ... días, e indicar por escrito las observaciones pertinentes, teniendo en cuenta el sistema de reproducción usado. Si transcurrido este plazo el autor/a no ha devuelto las pruebas, la AGENCIA podrá realizar las correcciones técnicas que estime oportunas, sin que pueda exigir ningún tipo de responsabilidad si el resultado de las correcciones no fuera satisfactorio para el AUTOR/A.

QUINTA.— La AGENCIA pagará al AUTOR/A los honorarios, por importe de ... , de la manera siguiente: ... [definir]

En caso de producir algún tipo de modificación en las ilustraciones entregadas, que no se hayan establecido como características del encargo pactado, la agencia deberá pagar los honorarios complementarios correspondientes, que se fijarán dentro de los parámetros y en proporción a los ya pactados.

SEXTA.— El ANUNCIANTE y/o la AGENCIA se comprometen a hacer constar el nombre o seudónimo del AUTOR/A en cualquiera de los formatos o soportes donde se reproduzca la ilustración.

Son responsables del cumplimiento de este contrato el AUTOR/A y por otro lado, con carácter solidario, el ANUNCIANTE y la AGENCIA PUBLICITARIA.

SÉPTIMA.— Para la solución de cualquier cuestión o litigio derivados de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de ... , y renuncian expresamente a cualquier otro foro que les pueda corresponder.

En señal de conformidad, las partes extienden y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL ANUNCIANTE

EL AUTOR/A

CONTRATO DE PRENSA

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En... , el día ... de ... de...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, la SOCIEDAD.

Exponen:

I. Que la SOCIEDAD, entidad mercantil, publica diariamente el diario ... (de ahora en adelante el DIARIO). [o bien semanalmente/mensualmente la revista ...]

II. Que la SOCIEDAD está interesada en obtener la prestación de los servicios del COLABORADOR para la preparación de ILUSTRACIONES de actualidad u otras temáticas.

III. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— OBJETO

El COLABORADOR preparará y entregará a la SOCIEDAD, cuando esta así lo requiera, una ilustración original y de su propia creación sobre cualquier asunto o acontecimiento que, según el parecer de la SOCIEDAD o del COLABORADOR, merece ser objeto de análisis.

SEGUNDA.— DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año desde su otorgamiento prorrogable por los mismos períodos de duración, excepto si es denunciado dando un preaviso mínimo de un mes respecto del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas, según el caso.

TERCERA.— OBLIGACIONES DEL COLABORADOR

El COLABORADOR estará obligado a prestar su colaboración de acuerdo con sus mejores conocimientos y aptitudes siguiendo las recomendaciones e instrucciones que le pueda hacer la SOCIEDAD de acuerdo con las líneas generales de actuación del DIARIO y de la compañía en general, si se da el caso.

En particular, el hecho de que el DIARIO requiera una planificación diaria de sus contenidos exige que el COLABORADOR se ajuste, en todos los casos, a las indicaciones de la SOCIEDAD en relación con los plazos de entrega.

CUARTA.— EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

El COLABORADOR organizará su actividad profesional con total independencia, de acuerdo con sus propios medios, organización y disponibilidad de horario y dedicando a su actividad el tiempo necesario según sus propios criterios. El servicio se ofrecerá con la debida diligencia y con el rigor propio del ejercicio de la actividad profesional.

El COLABORADOR asumirá todos los gastos que se originen en su actividad profesional y que sean necesarios o indispensables para su ejercicio.

De acuerdo con lo que prevé la presente cláusula, las partes manifiestan que la colaboración objeto del presente acuerdo no requerirá la realización de inversiones de ningún tipo por parte del COLABORADOR.

QUINTA.— FORMALIDADES DE LA COLABORACIÓN

El COLABORADOR deberá entregar los trabajos a través de cualquier medio técnico posible en función de las necesidades de la SOCIEDAD y en atención a la complejidad y extensión del trabajo.

SEXTA.— USO DE LOS TRABAJOS

El COLABORADOR, en vista de la dificultad que supone programar diariamente los contenidos y los formatos del DIARIO, autoriza expresamente a la SOCIEDAD para que, en

su caso, pueda modificar, únicamente de forma técnica, nunca estética, el trabajo entregado y adaptarlo a su formato definitivo, y ofrece en todo momento asistencia técnica a la SOCIEDAD.

En ningún caso las modificaciones realizadas sobre la obra implicarán la vulneración de los derechos morales del COLABORADOR.

SÉPTIMA.— PRECIO

La SOCIEDAD pagará al COLABORADOR una cantidad bruta por cada una de las ilustraciones que sean entregadas para su publicación.

Las partes fijarán en cada momento el precio que se deba pagar por cada trabajo encargado. El precio fijado deberá ser liquidado por la SOCIEDAD, tanto si se publica como si no, en el plazo máximo de ... días a contar desde el último día del mes en que se ha producido la entrega del trabajo en cuestión. [En el caso de incluirse también la cesión para soporte digital, puede marcarse un plazo de tiempo o número de visitas/descargas de la ilustración a partir del cual cobrar un porcentaje del precio a mayores]

OCTAVA.— CESIÓN DE DERECHOS

El COLABORADOR cede en exclusiva a la SOCIEDAD el derecho de reproducción, el de distribución y el de comunicación pública sobre las obras que se hayan entregado para su publicación en el medio o soporte siguiente... [detallar para qué publicación concreta se ceden los derechos], y únicamente en soporte papel. [Incluir también soporte digital si la remuneración es adecuada] Los derechos cedidos lo serán únicamente en el ámbito propio de la actividad que desarrolla la SOCIEDAD, y quedan expresamente excluidos los usos de la obra con finalidad lucrativa en el ámbito del merchandising o la publicidad.

Como consecuencia de la cesión, la SOCIEDAD pagará al COLABORADOR el precio pactado en la cláusula séptima.

NOVENA.— RESPONSABILIDADES

Las partes reconocen y manifiestan que corresponden únicamente y exclusivamente al COLABORADOR todas las responsabilidades que se puedan derivar de los trabajos realizados por el COLABORADOR y publicados por la SOCIEDAD al amparo del presente contrato. Al COLABORADOR se le obliga a mantener enteramente indemne a la SOCIE-

DAD de cualquier perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de la publicación de los trabajos realizados por el COLABORADOR.

DÉCIMA.— CONFIDENCIALIDAD

Tanto durante la vigencia del contrato como después de su finalización y con carácter indefinido, el COLABORADOR y la SOCIEDAD, tanto a título personal como mediante cualquier persona interpuesta, física o jurídica, se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o datos a los que hubieran tenido acceso durante la vigencia de este contrato.

Inmediatamente después de la finalización de este contrato por cualquier causa, el COLABORADOR deberá devolver a la SOCIEDAD todos los documentos y materiales, y sus copias, que contengan información confidencial y que puedan estar en su poder.

Asimismo, la SOCIEDAD deberá devolver al COLABORADOR todos los documentos y materiales originales del COLABORADOR que puedan estar en su poder.

UNDÉCIMA.— CARÁCTER MERCANTIL

Este contrato tiene carácter exclusivamente mercantil, sin ninguna implicación de carácter laboral.

DECIMOSEGUNDA.— CESIÓN Y SUBROGACIÓN

Este contrato tiene carácter personalísimo y, por lo tanto, no podrá ser subrogado o cedido, todo o en parte, por el COLABORADOR sin el previo consentimiento de la SOCIEDAD otorgado de forma expresa y por escrito.

DECIMOTERCERA.— INCUMPLIMIENTOS

Cualquier incumplimiento por parte de cualquiera de los contratantes de las obligaciones contraídas en el presente contrato será causa de resolución inmediata de este, con expresa reserva de todas las acciones legales que corresponda ejercer a las partes por los daños y perjuicios que se puedan originar.

DECIMOCUARTA.— JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier cuestión o litigio derivados de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de ... , y renuncian expresamente a cualquier otro foro que les pueda corresponder.

Y para que esto conste y en señal de conformidad, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento.

LA SOCIEDAD

EL COLABORADOR

CONTRATO DE CREACIÓN DE PERSONAJE O MASCOTA

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En..., el día... de ... de ...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el EDITOR [O EL CLIENTE].

Exponen:

I. Que el CLIENTE necesita crear un personaje ... [determinar, si se puede], que de ahora en adelante denominaremos MASCOTA, para su campaña de ... , y ha encargado al AUTOR/A su creación.

II. Que el AUTOR/A ha aceptado el encargo.

III. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— El AUTOR/A cede al CLIENTE los derechos de reproducción, impresión y publicación de la MASCOTA, en forma de ... [dípticos, carteles, etc.] dentro de la campaña ... [especificar al máximo]. Para cualquier otro uso que se quiera dar a la MASCOTA diferente de los aquí especificados, el CLIENTE ha de solicitar previamente el consentimiento del AUTOR/A.

SEGUNDA.— Como contraprestación de esta cesión, el AUTOR/A recibirá la cantidad de ... euros, que se le pagarán 30 días después de la entrega del trabajo.

TERCERA.— El AUTOR/A declara ser el único autor de la MASCOTA y estar, por lo tanto, en plena posesión de los derechos cedidos, y se hace responsable ante terceros de cualquier problema que pueda surgir por este motivo.

CUARTA.— El AUTOR/A se compromete a entregar el trabajo acabado antes del día ...

QUINTA.— El CLIENTE someterá a la aprobación del AUTOR/A las pruebas de impresión del trabajo (en papel o digitales), para que dé su aprobación o introduzca las modificaciones que considere oportunas, en un plazo no superior a siete días. Pasado este plazo, si el AUTOR/A no manifiesta lo contrario, el resultado se considerará bueno.

SEXTA.— El CLIENTE hará constar en todos los ejemplares impresos de la MASCOTA el nombre del AUTOR/A.

SÉPTIMA.— En todo lo que no prevé este contrato, se tendrá en cuenta lo que dispone el Real Decreto legislativo 1/1996 de 12 de abril.

OCTAVA.— Para la solución de cualquier cuestión o litigio derivados de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de ... , y renuncian expresamente a cualquier otro foro que les pueda corresponder.

En señal de conformidad, y para más obligación, extienden y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL CLIENTE

EL AUTOR/A

CONTRATO DE VENTA DE OBRA

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En..., el día... de... de ...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el COMPRADOR.

Exponen:

I. Que el AUTOR/A es propietario/a, como autor/a, de la obra original siguiente:... [descripción exhaustiva de la obra: temática, dimensiones, material utilizado, año de la realización y cualquier otro dato que sirva para identificarla; se puede adjuntar, nombrándola, una fotografía o reproducción firmada por ambas partes. Se ha de especificar, también, si se trata de una obra única o si forma parte de diferentes originales seriados].

II. Que el comprador está interesado en comprar, y el AUTOR/A en vender la obra citada.

III. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— El AUTOR/A vende al comprador, que compra la obra descrita en el apartado I anterior.

La OBRA se entrega en este acto con plena conformidad del comprador.

Los gastos de embalaje, traslado y transporte de la obra corren a cargo del comprador.

SEGUNDA.— El precio de la compraventa es de ... euros, que el AUTOR/A declara que ha recibido del comprador con su completa conformidad [si se da el caso, se especifica la modalidad de pago que se ha acordado].

TERCERA.— El COMPRADOR se compromete a reconocer en todo momento al AUTOR/A como autor/a de la OBRA; a conservarla, a no manipularla ni modificarla sin su consentimiento previo y por escrito, y a facilitar al AUTOR/A el ejercicio de las facultades que configuran su derecho moral sobre la obra.

CUARTA.— El AUTOR/A podrá exigir en todo momento al comprador información sobre la localización de la OBRA y sobre las transacciones que este hubiera realizado o tuviera intención de hacer. El COMPRADOR manifiesta expresamente que sabe y conoce el derecho que otorga al AUTOR/A el artículo 24 de la Ley de propiedad intelectual.

QUINTA.— Mediante la compraventa, el COMPRADOR no adquiere ningún derecho de explotación sobre la OBRA (y tampoco podrá exponerla públicamente sin la previa autorización del AUTOR/A) [Optativo].

SEXTA.— Los gastos y los impuestos que se acrediten con motivo del contrato corren a cargo del COMPRADOR.

SÉPTIMA.— En caso de que surgieran dudas o discrepancias en la interpretación o la ejecución del contrato, las partes, con renuncia a cualquier otro foro, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de ... [localidad donde reside el autor/a].

En señal de conformidad, y para más obligación, extienden y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL COMPRADOR

EL AUTOR/A

CONTRATO DE AGENCIA

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En ... , el día ... de ... de ...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ... , de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el AGENTE.

Exponen:

I. Que el AGENTE, en calidad de agente de ilustradores, se compromete a promover de manera continuada e independiente, a partir de la fecha del presente contrato, todo tipo de contratos sobre las obras de ilustración o de ilustración y literarias del AUTOR/A, creadas a partir de esta fecha, así como las preexistentes que se detallan en el ANEXO.

II. Que ... , AUTOR/A de obras de ilustración y literarias, acepta la representación de ... para la explotación de sus obras.

Las dos partes acuerdan el presente CONTRATO DE AGENCIA y a este efecto establecen las siguientes

Clausulas:

PRIMERA.— OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la promoción y la mediación por parte del AGENTE de las obras del AUTOR/A, nombradas en el EXPONEN I, para la cesión de los derechos de explotación de las obras, en las modalidades siguientes:

- Contratos de edición y cesión de los derechos de reproducción y distribución de las obras del AUTOR/A en forma de libro para todas las modalidades de edición.
- Contratos de transformación de una obra preexistente, tanto para la traducción de la obra como para su adaptación en el cine, teatro o televisión.
- Contratos de ejecución pública y de cesión del derecho de comunicación pública de las obras del AUTOR/A para radiodifusión, disertación, recitación o cualquier otro acto de comunicación pública.

El AUTOR/A concede al AGENTE la autorización necesaria para que, en su nombre y representación, lleve a cabo todas las gestiones necesarias para conseguir los objetivos del presente contrato.

El AGENTE someterá a la aprobación del AUTOR/A los contratos para la explotación de sus obras.

El AUTOR/A, en caso de aceptar las condiciones propuestas, cerrará y firmará los contratos de cesión de derechos de explotación de sus obras.

SEGUNDA.— ÁMBITO DE VALIDEZ DEL CONTRATO. El presente contrato será válido y producirá sus efectos en todos los países del mundo a partir de la fecha de suscripción.

En relación con la obra creada por el AUTOR/A con anterioridad a esta fecha, en caso de acuerdo entre las partes para que sea objeto del presente contrato, dicha obra será vinculada por Anexo al contrato.

TERCERA.— PACTO DE EXCLUSIVA. EL AUTOR/A se obliga de forma exclusiva con el AGENTE y le garantiza el ejercicio pacífico de los derechos que cede por el presente contrato, y manifiesta que no tiene contraídos ni contraerá en el futuro compromisos o gravámenes que afecten a la realización del presente contrato.

CUARTA.— OBLIGACIONES DEL AGENTE. EL AGENTE se obliga a promover la obra del AUTOR/A realizando la gestión de todo tipo de actos con editores, productores y otras personas interesadas en la explotación de la obra del AUTOR/A y a cerrar los contratos necesarios para obtener esta finalidad, de la manera establecida en el pacto primero.

El AGENTE se compromete a velar por los intereses del AUTOR/A y por el cumplimiento de los contratos derivados

del presente acuerdo, a poner en conocimiento de esta toda la información de la que dispone y a desarrollar su actividad de acuerdo con sus instrucciones, sin perjuicio del derecho que asiste al AGENTE a la independencia en la forma de realizar sus funciones.

Asimismo, el AGENTE se compromete a respetar los derechos morales y patrimoniales del AUTOR/A y a poner en conocimiento de esta cualquier infracción de estos derechos que pudiera ser realizada por terceros.

El AGENTE entregará al AUTOR/A los ejemplares gratuitos de la edición o transformación de sus obras que le correspondan y se obliga a presentarle un certificado en el que consten las liquidaciones de las ventas de ejemplares de las obras, emitido por el editor, productor o cualquier otro cesionario, en caso de que le sean tramitados al AUTOR/A a través del AGENTE.

QUINTA.— OBLIGACIONES DEL AUTOR/A. Pagar al AGENTE el ... % de la remuneración que corresponda al AUTOR/A como consecuencia de la explotación de las obras indicadas en el EXPONEN I o por Anexo, en su lengua original, y sobre las que el AGENTE intervenga directamente, y el ... % en los contratos de traducción de las obras del AUTOR/A indicadas en el EXPONEN I o por Anexo y sobre las que el AGENTE intervenga directamente.

Estas comisiones se aplicarán sobre el importe bruto de las cantidades acordadas en concepto de derechos de autor. El AGENTE repercutirá íntegramente al AUTOR/A las retenciones y los impuestos que legalmente estén establecidos en cada momento.

Pagar al AGENTE el mismo porcentaje estipulado en el párrafo anterior, si una de sus obras, sujetas al presente contrato, obtiene algún premio cuya dotación constituya un anticipo sobre ventas futuras.

Autorizar al AGENTE para que en su nombre y representación cobre directamente de las editoriales u otros cesionarios las remuneraciones en concepto de derechos de AUTOR/A acordados en los contratos suscritos con su intervención, y para que deduzca los porcentajes que le corresponden en concepto de comisión.

Notificar al AGENTE de forma fehaciente toda la información y los documentos necesarios para la realización de su trabajo.

El AUTOR/A está obligado a respetar el funcionamiento de la agencia reconociendo la independencia del AGENTE

en el desarrollo de su actividad, así como la capacidad necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. El AUTOR/A deberá mostrar en todo momento una actitud respetuosa y de colaboración con el AGENTE.

SEXTA.— AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON SUBAGENTES. El AUTOR/A autoriza al AGENTE para recurrir a la actuación de subagentes. Todos los gastos, impuestos y comisiones que acrediten o devengan serán a cuenta exclusivamente del AGENTE y se pagarán según el AGENTE y el subagente acuerden, con total indemnidad para el AUTOR/A.

SÉPTIMA.— GASTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Los gastos ocasionados en el ejercicio de su intermediación serán a cargo del AGENTE.

Los gastos adicionales para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de propiedad intelectual del AUTOR/A, como por ejemplo: honorarios de abogados, minutas de notarios y otros, correrán a cargo del AUTOR/A, siempre que se hayan sometido a su aprobación preliminar.

OCTAVA.— DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de un año a contar desde su firma. Terminado el contrato por el transcurso del plazo indicado se entenderá renovado automáticamente por períodos sucesivos de un año, siempre que ninguna parte comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner fin al contrato con una anticipación mínima de un mes respecto a la fecha final del período inicial o a cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que el contrato quede resuelto, el AGENTE seguirá percibiendo las comisiones devengadas de los contratos suscritos mediante su intervención hasta su terminación.

NOVENA.— CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. La relación jurídica derivada del presente contrato se extinguirá por el transcurso del tiempo, de acuerdo con lo que establece la cláusula anterior y por las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se pactarán las indemnizaciones que el AUTOR/A deberá compensar al AGENTE, ya sea por los beneficios obtenidos o bien por los gastos realizados por el AGENTE en el desarrollo de su actividad y que no hayan sido amortizados.

- Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA.— RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente contrato se registrará y será interpretado de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y por las normas imperativas de la ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre contrato de agencia.

Para todas las dudas e incidencias que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente contrato, serán competentes los juzgados y tribunales de ... , con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y como prueba de conformidad, las dos partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento.

EL AGENTE

EL AUTOR/A

AGENCY AGREEMENT

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

In ... , on, ...

Meeting

On the one side: Mr/Ms ... , of age, residing at [town/city, street, floor, door, post code] with tax identification number ... Hereinafter, the AUTHOR.

And on the other: Mr/Ms ... , with tax identification number ... intervening on behalf of ..., in ... , at ... Hereinafter, the AGENT.

The two parties recognise, in their respective qualities and representations, that they have the necessary legal capacity here for, which they state has not been revoked or limited in any way.

They declare

I. That ..., as the literary agent, agrees continuously and independently from the date hereof, to promote all kinds of contracts on the works of illustration, literature or combined (illustration and literature) of the AUTHOR, created hereafter, and those preexisting works described in the ANNEXE.

II. That ..., the author of works of illustration and literature, agrees to represent ... for the operation of their works.

The two parties grant the present AGENCY AGREEMENT and to this effect agree on the following

Pacts

FIRST.— OBJECT OF THE AGREEMENT. The object of this agreement is for the AGENT to promote and mediate on the works of the AUTHOR mentioned in Manifesto I, for the concession of the rights to handle the works in the following forms:

- Agreements for publishing and awarding the rights to reproduce and distribute the works of the author freely for any form of publishing.
- Agreements to transform a pre-existing work both for the translation of the work and for its adaptation to the cinema, theatre or television.
- Agreements of public performance and awarding of the right to publicly announce the works of the author for radio, dissertation, recital or any other act of public communication.

The AUTHOR awards the AGENT the necessary authorisation to deal in his name and on his/her behalf with everything that it necessary for achieving the objectives hereof.

The AGENT will submit the agreements for the use of the works to the AUTHOR.

The AUTHOR, if he accepts the proposed conditions, will close and sign the agreements awarding the rights to use his/her works.

SECOND.— AGREEMENT VALIDITY. This agreement will be valid and cause its effects in all countries of the world from the date of subscription.

In relation to the work created by the AUTHOR previous to this date, in the event of agreement between the parties so that they might form part hereof, the mentioned work will be listed in the Annexe to the agreement.

THIRD.— EXCLUSIVE. The AUTHOR is exclusively bound to the AGENT and guarantees them all peaceful exercise of the rights awarded herein, and states that he/she has not contracted not will in the future contract commitments or encumbrances that might affect the performance of this agreement.

FOURTH.— AGENT OBLIGATIONS. The AGENT is obliged to promote the work of the AUTHOR by dealing with all types of acts with editors, producers and other people interested in using the work of the AUTHOR and to close all necessary agreements to this end, as established in the first pact.

The AGENT agrees to protect the interests of the AUTHORS and ensure the compliance with all agreements derived here from and available to them and to develop

their activity in accordance with their instructions, without prejudice to the right of the AGENT to complete independently in their form of proceeding.

Likewise, the AGENT agrees to respect all moral and wealth rights of the AUTHORS and to inform them of any possible infringement thereof by others.

The AGENT will give the AUTHOR free copies of the edition or transformation of their works that might correspond, and agrees to present them with a certificate showing the settlements of the sales of the copies of the works issued by the editor, producer or any other awardee, if they are processed for the AUTHOR through the AGENT.

FIFTH.— AUTHOR OBLIGATIONS. To pay the AGENT ... % of the remuneration corresponding to the AUTHOR as a result of the operation of their works listed in Manifesto I or the Annex, in their original language and upon which the AGENT intervenes directly, and ... % in translation agreements of the works of the AUTHOR listed in Manifesto I or the Annex and on which the AGENT intervenes directly.

These commissions will be applied to the gross income of the amounts agreed as royalties. The AGENT will pass on all withholdings and taxes that are legally established at any time to the AUTHOR in whole.

To pay the AGENT the same percentage as is stipulated in the previous paragraph, if one of their works hereunder should win any award of which the prize involves an advance on future sales.

To authorise the AGENT to directly collect all remunerations on their behalf from royalties agreed in the agreements signed with their intervention, and to deduct all percentages that might correspond to them as commission.

To irrevocably give the AGENT all necessary information and documents for their work.

The AUTHOR is obliged to respect the operation of the agency, by recognising the independence of the AGENT in developing their activity, and their necessary capacity to fulfil the object hereof. The AUTHOR will at all show a respectful attitude of collaboration with the AGENT.

SIXTH.— AUTHORISATION TO CONTRACT WITH SUBAGENTS. The AUTHOR authorises the AGENT to make use of sub-agents. All expenses, taxes and commission that they might ac-

credit and/or deserve will run exclusively to the AGENT and will be paid in the manner that the AGENT and the sub-agent might agree, leaving the AUTHOR free of all responsibility.

SEVENTH.— EXPENSES IN COMPLIANCE WITH THE AGREEMENT. All expenses caused in this mediation will run to the AGENT. Any additional expenses caused by the defence in and out of court of the AUTHOR's intellectual property rights, such as lawyers' fees, notary public acts and others, will run to the AUTHOR, as long as they have received their previous approval.

EIGHTH.— DURATION OF THE AGREEMENT. This agreement will hold for 1 year counting from the time it is signed. At the end of the agreement in the course of the indicated term, it will be deemed automatically renewed for successive periods of one year if neither of the parties should inform the other, by certified letter, of their intention to terminate the agreement with forewarning of one month with respect to the date of the end of the initial period or any of the extensions.

If this agreement should be resolved, the AGENT will continue to receive the commissions they have deserved in the agreements signed through their intervention until the termination.

NINTH.— REASONS FOR EXPIRATION. The legal relationship derived here from will expire with the time established in the previous clause and for the following causes:

- Through the mutual agreement of the parties. In this case, the compensations will be agreed that the AUTHOR must pay the AGENT, either for their earnings or for the expenses incurred by the AGENT in developing their activity that have not been repaid.
- Through the total or partial infringement of the specific obligations by the parties.

TENTH.— LEGAL SYSTEM AND APPLICABLE JURISDICTION. This agreement will be governed and interpreted according to the provisions of legislative royal decree 1/1996, of 12th April, approving the rewritten text of the law of intellectual property and by the imperative rules of law 12/1992 of 27th May, concerning agency agreements.

The courts and tribunals of ... will be competent for all doubts and incidents that might arise from the interpretation and performance of this agreement, and all other laws that might correspond will be waived.

And as proof of conformity, the two parties sign this agreement in duplicate to one sole effect in the place and on the date mentioned in the header.

THE AUTHOR

THE AGENT

CONTRATO DE DEPÓSITO DE ILUSTRACIONES

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En..., el día... de ... de...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el DEPOSITARIO.

Exponen:

I. Que el Sr./Sra. ..., ilustrador/a de profesión, es el autor/a de las ilustraciones siguientes: ... [especificar las ilustraciones que serán objeto del depósito].

II. Que el AUTOR/A desea que su obra, anteriormente detallada, esté al alcance del público en general, y quiere dejarla en depósito a ... [nombre del depositario; especificar si se trata de una entidad museística, una entidad privada o un particular], que lo ha aceptado.

III. Que las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal para contratar y obligarse libremente y formalizan este contrato de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA.— El AUTOR/A concede al DEPOSITARIO el depósito de las obras anteriormente descritas.

SEGUNDA.— El DEPOSITARIO se hará cargo de las ilustraciones depositadas con el mayor cuidado y diligencia posible.

TERCERA.— El depósito de referencia es por tiempo indefinido, pero en el momento en que el AUTOR/A lo crea conveniente, podrá recuperar las obras. En caso de que de las ilustraciones objeto del presente contrato no se hiciera el uso para el que han sido depositadas, el contrato quedará rescindido de forma automática y las obras deberán ser inmediatamente devueltas a su AUTOR/A.

CUARTA.— En ningún caso el depósito de las obras comporta la cesión de los derechos de explotación de estas obras, salvo que se haya pactado expresamente.

QUINTA.— Los gastos de conservación de las obras depositadas, así como cualquier otro gasto que genere el depósito, serán a cargo del DEPOSITARIO.

SEXTA.— Mientras dure el depósito, el DEPOSITARIO podrá dejar las obras objeto del presente contrato en préstamo para exposiciones temporales de otros centros o entidades, con las precauciones extremas habituales y dando cuenta de forma anticipada al AUTOR/A.

En señal de conformidad, firman este documento, al margen de la primera hoja y al pie de la presente, por duplicado y con un único efecto.

EL DEPOSITARIO

EL AUTOR/A

CONTRATO DE ANIMACIÓN

Basado en el modelo del manual 'El ilustrador y la ley'

En..., el día... de ... de...

Reunidos:

De una parte, ... [nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., de ahora en adelante el AUTOR/A.

Y de la otra, ... [si es persona física, nombre completo], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ...

... [si es persona jurídica, nombre completo de la empresa], con domicilio en ... [población], c/ ... y NIF ..., representada en este acto por ... en calidad de ... ; de ahora en adelante, el CLIENTE.

Exponen:

I. Que el CLIENTE es una productora audiovisual especializada en dibujos animados, destinados a públicos infantiles, adolescentes y adultos, que bajo su iniciativa y coordinación desea llevar a cabo una obra audiovisual con el título original provisional de ... (en adelante, OBRA AUDIOVISUAL), con guión literario original, en general y por capítulos, obra de ..., sin perjuicio de la incorporación del correspondiente equipo de guionistas. De conformidad con el plan de producción previamente diseñado por ..., el director de la obra audiovisual es ...

II. Que el CLIENTE desea encargar al AUTOR/A el diseño de los dibujos de los personajes principales, así como: ... [detallar el encargo].

Los encargos resultantes se incorporarán mediante el correspondiente anexo al presente contrato (en adelante las ILUSTRACIONES), para su posterior desarrollo y trato audiovisual. Se incluirán, inicialmente, para dossier de presentación, piloto y serie.

III. Que, por lo tanto, las dos partes desean otorgar el presente contrato de encargo de obra y cesión de de-

rechos de propiedad intelectual, que se registrará por las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA. — OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en el encargo del diseño de los dibujos de los personajes principales, así como ... [detallar el objeto del encargo], con la posterior cesión, en exclusiva y para los países siguientes: ... , de los derechos de propiedad intelectual patrimonial, en cualquier soporte y modalidad de explotación, todo ello a cambio de una remuneración y según lo que se establece en las cláusulas siguientes del presente contrato.

SEGUNDA. — CONTENIDO DEL ENCARGO. El AUTOR/A ejecutará su prestación de obra, según las directrices del DIRECTOR REALIZADOR, en la medida en que se trata de un contrato de naturaleza mercantil de arrendamiento de obra, por el que se obliga a la realización de los trabajos previstos en el EXPONEN II y en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

La prestación de la obra objeto del contrato se establecerá de la forma siguiente y de conformidad con un calendario que se irá especificando mediante un anexo del presente contrato:

- a) El AUTOR/A entregará las ilustraciones según las indicaciones previamente recibidas por parte del director realizador.
- b) El AUTOR/A sabe, conoce y autoriza que el posterior desarrollo, adaptación audiovisual, estática y/o fija de las ILUSTRACIONES se puede realizar por terceros, incluyendo diseñadores y guionistas, entre otros, pero siempre y en todo caso se respetarán sus derechos morales.
- c) El AUTOR/A se compromete a firmar, como prueba de su autoría, las ILUSTRACIONES originales estáticas, así como sus borradores, copias y otros elementos que se deriven de las ILUSTRACIONES.

TERCERA. — DURACIÓN. El AUTOR/A se compromete a realizar todas las ilustraciones necesarias para poder llevar a cabo la ejecución final del encargo.

En cualquier caso, la cesión de los derechos de propiedad intelectual patrimonial se ceden por un plazo de ... años.

CUARTA. — REMUNERACIÓN. Como contraprestación por los derechos cedidos de propiedad intelectual patrimonial, se pacta la remuneración siguiente:

- a) Una remuneración a tanto alzado de ... euros, que se hará efectiva de la forma siguiente: ..., o bien
- b) La participación proporcional del ... % sobre los ingresos netos obtenidos por la explotación de la obra audiovisual en los términos pactados en la cláusula sexta. [Siempre que se hable de beneficios netos debe especificarse qué se entiende por estos, y explicar qué conceptos e importes se tendrán en cuenta]

Liquidaciones derivadas de porcentaje. A partir de los primeros beneficios que se obtengan o se produzcan, el CLIENTE remitirá semestralmente al AUTOR/A, y durante el mes siguiente al vencimiento del semestre natural, las liquidaciones de cantidades cerradas el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, que se pagarán antes del 30 de septiembre y el 31 de marzo, respectivamente.

- c) En caso de cesión o venta a terceros de los derechos cedidos en el presente contrato, se debe pactar que, de la cantidad que reciba el CLIENTE, un ... % será para el autor.

QUINTA. — AUTORÍA. El AUTOR/A garantiza al CLIENTE que él es el titular original y en exclusiva de los derechos objeto del presente contrato, y que puede disponer con absoluta libertad de los citados derechos. Asimismo, el AUTOR/A garantiza que sobre estos derechos no pesa ningún tipo de carga o gravamen.

SEXTA. — CESIÓN DE DERECHOS. El AUTOR/A cede en exclusiva los derechos de explotación de las ILUSTRACIONES objeto del presente contrato y, en especial, los derechos, totales y/o parciales, de reproducción, distribución y comunicación pública.

- a) Derecho de reproducción, digital y/o analógico, total o parcial, temporal o permanente, entendido como la fijación de las ILUSTRACIONES en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias de toda la obra o de una parte, entre otras, soporte papel, tapa dura o cartóné, rústica, ediciones económicas o de bolsillo, casete, CD, CR-Rom, CD-i, DVD, DVD-Rom, DVD-i, magnéticas, fonogramas, sistemas de recuperación electrónica, Internet, bases de datos.

b) Derecho de distribución, digital y/o analógica, total o parcial, temporal o permanente, entendida como la puesta a disposición del público del original o copias de la ejecución de las ILUSTRACIONES, en cualquiera de los soportes anteriormente nombrados en la presente cláusula párrafo a), mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma comercial con contraprestación económica o sin ella.

La modalidad de alquiler queda entendida como la puesta a disposición de los originales y las copias de las ILUSTRACIONES con un beneficio económico o comercial directo o indirecto.

Igualmente, quedan incluidas, por aceptación expresa de las partes, la puesta a disposición con finalidades de exposición, de comunicación pública a partir de fonogramas o de grabaciones audiovisuales, incluso de fragmentos de los unos y de los otros, y la que se realice para consulta *in situ*.

La modalidad de préstamo queda entendida como la puesta a disposición de los originales y copias de la ejecución de las ILUSTRACIONES para su uso durante un tiempo ilimitado sin beneficio económico o comercial directo o indirecto, siempre que este préstamo se lleve a cabo a través de establecimientos accesibles al público.

c) Derecho de comunicación pública, analógica y/o digital, total o parcial, temporal o permanente, entendida como tal cuando una pluralidad de personas pueda tener acceso a las ILUSTRACIONES sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.

Igualmente, la proyección o la exhibición pública de las ILUSTRACIONES.

La emisión de las ILUSTRACIONES por radiodifusión o cualquier medio que sirva para la difusión sin signos, sonidos o imágenes.

El AUTOR/A autoriza el uso de fragmentos de la ejecución de las ILUSTRACIONES en todas sus versiones, para la publicidad y la promoción de la OBRA AUDIOVISUAL.

Cualquier otra modalidad de explotación que se quiera llevar a cabo con las ILUSTRACIONES del dibujante deberá ser acordada entre las partes. Asimismo, se pactará la oportuna contraprestación económica.

SÉPTIMA.— TÍTULOS DE CRÉDITO. El AUTOR/A tendrá derecho a figurar en los títulos de crédito, por su aportación. En cuanto a la medida, el reflejo en los anuncios de publi-

cidad, la publicidad en general y el orden de aparición, será decisión del CLIENTE. El AUTOR/A sabe y conoce que la reserva de copyright y su expresión corresponden, en exclusiva y a nivel mundial, a favor del CLIENTE tanto de las ILUSTRACIONES como de la OBRA que resulte.

OCTAVA.— REGISTROS. El AUTOR/A sabe, conoce y faculta para que el CLIENTE pueda realizar todos los registros, privados y/o públicos, que sean necesarios para la protección de la ejecución de las ILUSTRACIONES como sus desarrollos posteriores según la extensión de la cláusula de cesión.

NOVENA.— ENTIDADES DE GESTIÓN. El AUTOR/A autoriza y faculta al CLIENTE para realizar los registros ante las entidades de gestión que haga falta para obtener la total eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.— RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente contrato se registrará y será interpretado de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

Para todas las dudas e incidencias que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente contrato, serán competentes los juzgados y tribunales de ... , con renuncia a cualquier otro foro que pueda corresponder.

Como prueba de conformidad, las partes firman este contrato por duplicado, con sus anexos correspondientes, que se incorporan como parte integrante del presente contrato, en la fecha y el lugar indicados en la parte superior.

EL CLIENTE

EL AUTOR/A